

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Unidad de Competencia Económica

Lista Diaria de Notificaciones
del día lunes, 15 de abril de 2024

La presente lista se emite en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicables a cada una de las actuaciones aquí referidas.

| Expediente | Área | Objeto/extracto | Agente Económico | Folio | Fecha de Emisión | Fecha de Lista | Fe de erratas |
|----------------|------|---|--------------------------------|-------|------------------|----------------|---------------|
| AI/DE-006-2020 | DGPC | <p>i) Se tienen por desahogada la vista otorgada a la Autoridad Investigadora, por recibidas las manifestaciones y objeciones realizadas, y por adicionado el cuestionario realizado respecto de la prueba pericial ofrecida por el agente económico. ii) Se provee respecto de las pruebas ofrecidas. Se admiten: a) La prueba pericial en materia de economía a desahogarse al tenor del cuestionario que se acompaña en el Escrito de Manifestaciones y el cuestionario que adiciona la Autoridad Investigadora. Se requiere al oferente para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos esta notificación, presente al</p> | Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. | --- | 11/04/2024 | 15/04/2024 | --- |

| Expediente | Área | Objeto/extracto | Agente Económico | Folio | Fecha de Emisión | Fecha de Lista | Fe de erratas |
|------------|------|---|------------------|-------|------------------|----------------|---------------|
| | | <p>perito designado con la finalidad de que ratifique su nombramiento y proteste el cargo, para lo cual, el perito deberá exhibir en original su identificación oficial y los documentos que acrediten los estudios o conocimientos y experiencia respecto de la materia específica en la que se ofreció la prueba. Se apercibe que, en caso de que el perito no comparezca, o si el oferente no provee lo necesario para la preparación y desahogo de la prueba, se declarará desierta. El perito tendrá acceso únicamente a la información reservada del Expediente; b) La "copia" de diverso documento emitido por la Unidad de Cumplimiento del Instituto; c) La "copia" de la sentencia dictada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones en</p> | | | | | |

| Expediente | Área | Objeto/extracto | Agente Económico | Folio | Fecha de Emisión | Fecha de Lista | Fe de erratas |
|------------|------|--|------------------|-------|------------------|----------------|---------------|
| | | <p>diverso juicio de amparo; d) La "<i>Instrumental de Actuaciones</i>", consistente en todo lo actuado en este procedimiento; e) La presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Se previene: a) Respecto de la prueba descrita como la "<i>copia de la carta de 20 de diciembre de 2022</i>" identificada como Anexo 6 del Escrito de Manifestaciones, ya que no señala el hecho o hechos que pretende demostrar, por lo que se le previene para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efectos la presente notificación, indique el hecho o hechos que trata de demostrar, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se desechará este medio de prueba. Se desecha: a) La prueba descrita como "<i>instrumental de actuaciones</i>", consistente en todo lo actuado en diverso procedimiento, seguido ante el Instituto, por no haberse ofrecido conforme a derecho. iii)</p> | | | | | |

| Expediente | Área | Objeto/extracto | Agente Económico | Folio | Fecha de Emisión | Fecha de Lista | Fe de erratas |
|------------|------|--|------------------|-------|------------------|----------------|---------------|
| | | <p>Se realiza la clasificación de la información del Escrito de Manifestaciones conforme a lo especificado en el acuerdo, teniendo al promovente por conforme con la misma y se ordena glosar la información clasificada como confidencial en tomo separado de la información reservada que obra en el Expediente.</p> | | | | | |
| | | <p>*La presente notificación por lista se lleva a cabo con fundamento en el artículo 171 A, fracción II, <i>in fine</i>, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.</p> | | | | | |

Salvador Flores Santillán
Titular de la Unidad de Competencia Económica